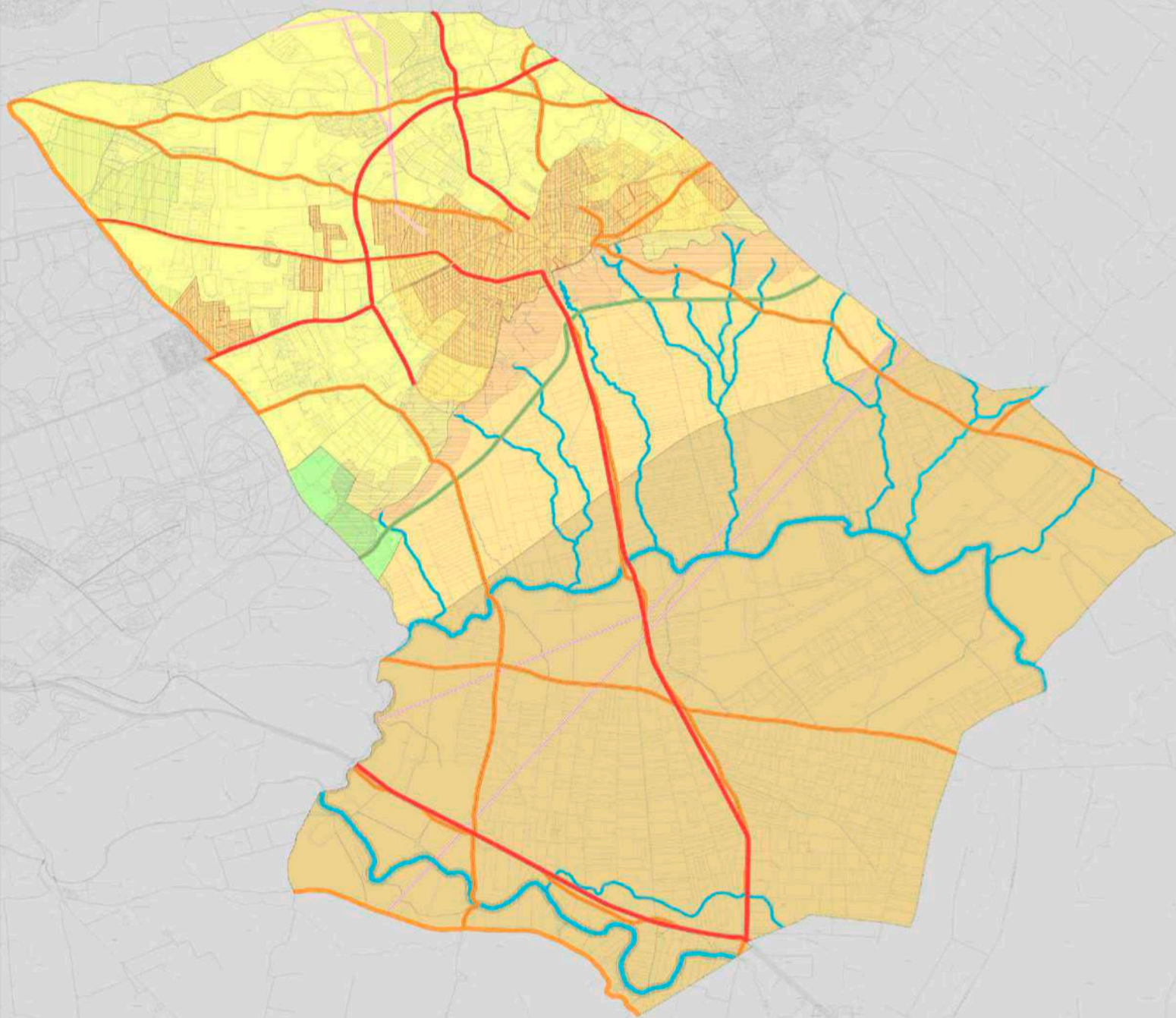


# MAIRENA DEL ALCOR



2. RESOLUCIÓN VÍA PECUARIA COLADA DE RONQUERA

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**  
**Adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS.**  
**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**



S A I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente	
	07.06.00	9053
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	HORA
	SEVILLA	

Fecha: Sevilla, 5-06-00  
S/Ref:  
N/Ref: P/ jg / ml  
Asunto: Ampliación de Plazo.  
Expte. 58.20

Sr. Alcalde- Presidente del  
Excmo. Ayuntamiento de  
MAIRENA DEL ALCOR  
Plz Antonio Mairena, 1  
41510 MAIRENA - SEVILLA

Con el ruego de que sea expuesto en el tablón de anuncios de ese organismo, le comunico que con fecha 24 de Enero de 2000, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución que copiada literalmente es como sigue:

RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 24 DE ENERO DE 2000, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACION DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA " COLADA DE RONQUERA ", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del Expediente relativo a la desafectación de la vía pecuaria denominada " Colada de Ronquera ", en el término municipal de Mairena del Alcor, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26 de Julio de 1999, se inicia la desafectación de la vía pecuaria denominada " Colada de Ronquera ", en el término municipal de Mairena del Alcor, en la provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el plazo para instruir y resolver los procedimientos de desafectaciones de vías pecuarias, establecido en 12 meses en el Reglamento de Vías Pecuarias, ha quedado reducido a 6 meses, según lo preceptuado en el art. 42.2 de dicha Ley.

Dicho plazo resulta manifiestamente insuficiente, debido a la duración y complejidad de los trámites establecidos en el art. 32 y siguientes del citado Reglamento, a lo que se ha de unir la acumulación de expedientes de vías pecuarias en trámite y la insuficiencia de recursos humanos y técnicos existentes.

AYUNTAMIENTO DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
SECRETARIA

14 JUN 2000

N.º ENTRADA 1893  
N.º SALIDA

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, en virtud de los artículos 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El art. 42.6 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el cual dispone : " De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento".

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de obligado cumplimiento.

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al desafectación de la vía pecuaria denominada " Colada de Ronquera ", en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), durante seis meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, a 24 de Enero de 2000. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO. Firmado: Juan Jesús Jiménez Martín. Firma ilegible. Consta el sello de la Secretaría General Técnica.

Una vez transcurrido el plazo reglamentario, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Provincial, con la diligencia de publicación debidamente cumplimentada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento entre los

días 26-6-00 y 18-9-00

MAIRENA DEL ALCOR 19 SET. 2000  
El Secretario.

Sevilla, 06 de Junio de 2000.  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. J. Lucrecio Fernández Delgado.

